



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA.
DEMANDADO: JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00367-00

De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante, SE ORDENA el embargo y retención del salario y prestaciones sociales que devenga el señor JORGE FIDEL MENDOZA CAMPO, en la Asociación de Cabildos Indígenas del Cesar y Guajira “DUSAKAWI”, sumas que se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de l. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorro o corriente, a favor del señor JOSÉ MAURICIO RICO SILVA, en los Bancos BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, OCCIDENTE, AV VILLAS, DAVIVIENDA, RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A, POPULAR, BBVA, AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, WWB S.A, PICHINCHA S.A., exceptuando los dineros que sean consignados por concepto de pago de salarios; sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de JUANA BAUTISTA CELEDÓN ACOSTA. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

Notifíquese y cúmplase,

RAD: 20001-31-10-003-2021-00367-00. Demanda Ejecutiva de Alimentos.

FREKAS.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Familia 003 Oral

Juzgado De Circuito

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38976c46704d01efb8884842c31ec2afe720cf71874992c85d07d251f2986795**

Documento generado en 06/09/2021 02:16:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>